REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 8 De Viernes, 27 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
23001400300420190009201	Apelación Sentencia	Edinson Antonio Borja Almanza	Martha Cecilia Pineda Hernandez	26/01/2023	Auto Decide
23001310300320130021000	Ejecutivo	Ortopedia Del Sinú Ltda.	E.S.E Hospital San Jeronimo	26/01/2023	Auto Decide
23001310300320180038100	Ejecutivo Hipotecario	Leonardo Herrera Estrada	Julio Cesar Giraldo Franco	26/01/2023	Auto Requiere
23001310300320220027800	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Miguel Angel Garcia Diaz	26/01/2023	Auto Pone En Conocimiento
23001310300320220024300	Procesos Ejecutivos	Banco Vizcaino Bbva Colombia	Leinando Vasquez Parra	26/01/2023	Auto Decide
23001310300320220024000	Procesos Verbales	Banco Bbva Colombia	Manuel Negrete Bertel, Giselle Patricia Martínez De La Ossa	26/01/2023	Auto Decide

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 27 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

d06b0254-d06d-48ea-bfba-2e437b5d9fca

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 8 De Viernes, 27 De Enero De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320220010300	Procesos Verbales	Felix Antonio Ganem Ponce Y Otro	Seguros Generales Suramericana S.A, Oscar Giraldo Franco , Dairo Dario Trujillo Romero	26/01/2023	Auto Decreta
23001310300320210027500	Procesos Verbales	Maria Amelia Vega Pineda	Yahaira Lastenia Soto Rhenals	26/01/2023	Auto Que Pone Fin A La Instancia

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 27 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

d06b0254-d06d-48ea-bfba-2e437b5d9fca

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora jueza el presente proceso, informando que, el Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo, doctor Rubén Darío Trejos Castrillón, allegó memorial informando sobre unos abonos realizados por el demandado a la obligación que, se ejecuta en este proceso. Amén de lo anterior **aparecen abonos informados a facturas que no cumplieron con el requisito establecido por el artículo 3, numeral 2 de la Ley 1231 de 2008**, **otros abonos a facturas que, no fueron presentadas para su ejecución, y el total de lo abonado no coincide con los pagos reportados**. Este proceso está **SUSPENDIDO.** Sírvase proveer.

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**ORTOPEDIA DEL SINU NIT 812.003.329-7**
DEMANDADO	**E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA NIT 891.079.999-5**
RADICADO	**230013103003 2013-00210-00.**
ASUNTO	**ADOSAR AL EXPEDIENTE VIRTUAL ABONOS REPORTADOS**
AUTO N°	**(#)**

Teniendo en cuanta la nota secretarial que antecede, se verifica que el Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo, informó:

Montería, 18 de agosto de 2022.

OF. 210.41.02.**0294**.22

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.
E. S. D.

Asunto: Reporte de pagos.

Referencia:

Nombre del demandante: ORTOPEDIA DEL SINU
NIT: 812003329
Nombre del demandado: E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERÍA
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO
Radicado del proceso: 230013103003-2013-00210

Cordial Saludo.

RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.077.162 expedida en la ciudad de Medellín, en mi calidad de Agente Especial Interventor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO identificada con el Nit No. 891.079.999-5, de la intervención ordenada mediante las Resoluciones 360 de 01 de febrero de 2019, Resolución N° 006240 de fecha 25 de junio de 2019 y prorrogada por las Resoluciones las No 007566 de 01 de agosto de 2019, 009242 del 30 de julio de 2020 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud y prorrogada por las resoluciones ejecutivas número 024 del 2 de febrero de 2021, 015 de 03 de febrero de 2022 y 174 de 03 de agosto de 2022, emitidas por la Presidencia de la República, por medio del presente promuevo memorial para reportar pagos realizados a ORTOPEDIA DEL SINU.

Se realizaron pagos por valor de $ 34.590.000, conforme a los comprobantes de egreso 2943 y 11772. Las facturas objeto de litigio se detallan a continuación:

N. Factura	Fecha factura	Valor Factura	Pagos Realizados por la E.S.E	Soportes de pagos y/o cxp
4142	2/12/2008	$ 1.376.352,00	$ -	No registra
4998	24/03/2009	$ 320.000,00	$ -	No registra
8329	24/02/2010	$ 4.409.331,00	$ 4.255.004,00	Egreso 2943

13178	6/04/2011	$ 981.000,00	$ 947.128,00	Egreso 11771
13179	6/04/2011	$ 3.471.300,00	$ 3.349.804,00	Egreso 11771
14355	22/06/2011	$ 4.385.500,00	$ 4.232.008,00	Egreso 11772
14356	22/06/2011	$ 1.660.000,00	$ 1.601.900,00	Egreso 11772
14357	22/06/2011	$ 1.295.000,00	$ -	No registra
14358	22/06/2011	$ 2.580.000,00	$ 2.490.182,00	Egreso 11772
14607	12/07/2011	$ 5.811.100,00	$ -	No registra
14827	29/07/2011	$ 11.460.850,00	$ -	No registra
14828	29/07/2011	$ 1.231.200,00	$ -	No registra
14829	29/07/2011	$ 6.000.000,00	$ -	No registra
15122	1/09/2011	$ 6.811.600,00	$ -	No registra
15180	8/09/2011	$ 2.208.000,00	$ -	No registra
15328	27/09/2011	$ 5.259.450,00	$ -	No registra
16044	15/12/2011	$ 1.146.980,00	$ -	No registra
16093	22/12/2011	$ 19.821.810,00	$ -	No registra
16094	22/12/2011	$ 1.374.600,00	$ -	No registra
16095	22/12/2011	$ 3.537.200,00	$ -	No registra
16096	22/12/2011	$ 1.355.500,00	$ -	No registra
16097	22/12/2011	$ 6.811.600,00	$ -	No registra
16098	22/12/2011	$ 10.025.120,00	$ -	No registra
16120	23/12/2011	$ 6.137.450,00	$ -	No registra
16124	27/12/2011	$ 1.912.900,00	$ -	No registra
16214	2/01/2012	$ 2.076.000,00	$ -	No registra
16215	2/01/2012	$ 2.582.300,00	$ -	No registra
16216	2/01/2012	$ 4.548.000,00	$ -	No registra
16281	6/01/2012	$ 6.811.600,00	$ -	No registra
16436	24/01/2012	$ 4.398.900,00	$ -	No registra
16437	24/01/2012	$ 1.837.300,00	$ -	No registra

16438	24/01/2012	$ 1.857.400,00	$ -	No registra
16439	24/01/2012	$ 994.800,00	$ -	No registra
16440	24/01/2012	$ 2.062.800,00	$ -	No registra
16441	24/01/2012	$ 2.064.000,00	$ -	No registra
16442	24/01/2012	$ 10.513.620,00	$ -	No registra
16443	24/01/2012	$ 5.984.300,00	$ -	No registra
16444	25/01/2012	$ 5.609.000,00	$ -	No registra
16445	25/01/2012	$ 4.004.800,00	$ -	No registra
16446	25/01/2012	$ 6.449.510,00	$ -	No registra
16820	1/03/2012	$ 1.104.480,00	$ -	No registra
16835	2/03/2012	$ 996.480,00	$ -	No registra
16836	2/03/2012	$ 2.833.060,00	$ -	No registra
16971	20/03/2012	$ 1.010.592,00	$ -	No registra
16972	20/03/2012	$ 300.000,00	$ -	No registra
17095	2/04/2012	$ 7.485.900,00	$ -	No registra
17096	2/04/2012	$ 1.340.000,00	$ -	No registra
17097	2/04/2012	$ 762.600,00	$ -	No registra
17142	9/04/2012	$ 8.256.600,00	$ -	No registra
17380	26/04/2012	$ 3.346.440,00	$ -	No registra
17381	26/04/2012	$ 632.000,00	$ -	No registra
17382	26/04/2012	$ 34.813.200,00	$ -	No registra
17383	26/04/2012	$ 11.285.000,00	$ -	No registra
17384	26/04/2012	$ 8.931.900,00	$ -	No registra
17385	26/04/2012	$ 4.675.000,00	$ -	No registra
17386	26/04/2012	$ 490.500,00	$ -	No registra
17387	26/04/2012	$ 4.051.550,00	$ -	No registra
17419	2/05/2012	$ 2.298.200,00	$ -	No registra
17501	8/05/2012	$ 974.400,00	$ -	No registra

17517	9/05/2012	$ 4.188.350,00	$ -	No registra
17518	9/05/2012	$ 2.407.450,00	$ -	No registra
17519	9/05/2012	$ 7.403.900,00	$ -	No registra
17520	9/05/2012	$ 900.200,00	$ -	No registra
17521	9/05/2012	$ 2.559.400,00	$ -	No registra
17522	10/05/2012	$ 2.274.000,00	$ -	No registra
17523	10/05/2012	$ 11.901.850,00	$ -	No registra
17623	17/05/2012	$ 1.826.000,00	$ -	No registra
17624	17/05/2012	$ 2.538.930,00	$ -	No registra
17625	17/05/2012	$ 1.578.500,00	$ -	No registra
17626	17/05/2012	$ 1.036.000,00	$ -	No registra
17627	17/05/2012	$ 2.170.300,00	$ -	No registra
17628	17/05/2012	$ 1.068.210,00	$ -	No registra
17689	28/05/2012	$ 2.537.760,00	$ -	No registra
17690	28/05/2012	$ 466.070,00	$ -	No registra
17709	28/05/2012	$ 6.495.230,00	$ -	No registra
17732	1/06/2012	$ 2.104.400,00	$ -	No registra
17733	1/06/2012	$ 7.582.800,00	$ -	No registra
17734	1/06/2012	$ 406.000,00	$ -	No registra
17756	4/06/2012	$ 1.720.850,00	$ -	No registra
18586	3/09/2012	$ 6.436.000,00	$ -	No registra
19144	2/11/2012	$ 2.600.000,00	$ -	No registra
TOTAL		$ 340.968.275,00	$ 34.590.000,00	

E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
891079999

COMPROBANTE DE EGRESO

Número : 00000002943

Consecutivo :	00000002943	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	6/12/2011 11:21:08 a. m.	Valor :	$ 78.066.418
Beneficiario	812003329 ORTOPEDIA DEL SINU LTDA		
Detalle :	PAGO SUMNISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CONT 150 Y 058 DE 2010		
Valor en Letras	SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

FACTURAS AFECTADAS

NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO
10251	$ 1.939.525
10252	$ 2.059.571
9748	$ 1.106.816
009747	$ 16.662.832
9815	$ 2.951.510
9814	$ 20.757.150
9454	$ 12.454.290
9711	$ 2.131.646
9378	$ 5.405.173
8938	$ 2.598.104
9749	$ 3.042.211
8704	$ 2.702.586
8329	$ 4.255.004

NOTA DE PAGOS

Consecutivo : 130 **Estado :** Confirmado
Tercero: 812003329 ORTOPEDIA DEL SINU LTDA
Proveedor: 812003329 ORTOPEDIA DEL SINU LTDA
Fecha de la Nota : 29/04/2011 3:00:59 p. m. **Naturaleza de la Nota :** Debito
Valor : $ 228.222

Detalle : Devolucion Compra Nº:00000000000025
Son :DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
999 CONCEPTO AUTOMATICO CXP	24010101	7355	BIENES	Credito	$ 228.222

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
13510	29/04/2011 12:00:00 a. m.	28/07/2011 12:00:00 a. m.	24010101	$ 228.222

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
999 CONCEPTO AUTOMATICO CXP	24010101	7355	BIENES	Credito	$ 6.572.325

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
15122	1/09/2011 12:00:00 a. m.	30/11/2011 12:00:00 a. m.	24010101	$ 6.572.325

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
999 CONCEPTO AUTOMATICO CXP	24010101	7355	BIENES	Credito	$ 19.189.527

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
16093	22/12/2011 12:00:00 a. m.	21/03/2012 12:00:00 a. m.	24010101	$ 19.189.527

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor

NOTA DE PAGOS

999 CONCEPTO AUTOMATICO CXP	24010101	7355	BIENES	Credito	$ 85.402

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
16442	24/01/2012 12:00:00 a. m.	23/04/2012 12:00:00 a. m.	24010101	$ 85.402

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
999 CONCEPTO AUTOMATICO CXP	24010101	7355	BIENES	Credito	$ 3.909.746

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
17383	26/04/2012 12:00:00 a. m.	25/07/2012 12:00:00 a. m.	24010101	$ 3.909.746

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
999 CONCEPTO AUTOMATICO CXP	24010101	7355	BIENES	Credito	$ 803.082

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
17383	26/04/2012 12:00:00 a. m.	25/07/2012 12:00:00 a. m.	24010101	$ 803.082

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
999 CONCEPTO AUTOMATICO CXP	24010101	7355	BIENES	Credito	$ 2.460.750

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
17385	26/04/2012 12:00:00 a. m.	25/07/2012 12:00:00 a. m.	24010101	$ 2.460.750

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
999 CONCEPTO AUTOMATICO CXP	24010101	7355	BIENES	Credito	$ 641.821

NOTA DE PAGOS

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
17142	9/04/2012 12:00:00 a. m.	8/07/2012 12:00:00 a. m.	24010101	$ 641.821

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
999 CONCEPTO AUTOMATICO CXP	24010101	7355	BIENES	Credito	$ 7.430.197

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
17142	9/04/2012 12:00:00 a. m.	8/07/2012 12:00:00 a. m.	24010101	$ 7.430.197

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
999 CONCEPTO AUTOMATICO CXP	24010101	7355	BIENES	Credito	$ 5.637.337

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
17519	9/05/2012 12:00:00 a. m.	7/08/2012 12:00:00 a. m.	24010101	$ 5.637.337

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
999 CONCEPTO AUTOMATICO CXP	24010101	7355	BIENES	Credito	$ 1.524.572

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
17625	17/05/2012 12:00:00 a. m.	15/08/2012 12:00:00 a. m.	24010101	$ 1.524.572

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
159 RECUPERACION GASTOS VIGENCIAS ANTE 58158801			GASTOS DE ADMINISTRACION	Credito	$ 1

NOTA DE PAGOS

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
17142	9/04/2012 12:00:00 a. m.	8/07/2012 12:00:00 a. m.	24010101	$ 1

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Concepto	Cuenta	Centro	Nombre de la cuenta	Naturaleza	Valor
58158801 VIGENCIAS ANTERIORES GASTOS A 58158801			GASTOS DE ADMINISTRACION	Credito	$ 104.400

DESCRIPCIÓN DE FACTURAS

Factura	Fecha	Vencimiento	Cuenta	Valor
17142	9/04/2012 12:00:00 a. m.	8/07/2012 12:00:00 a. m.	24010101	$ 104.400

E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
891079999

Fecha Actual : lunes, 13 junio 2022
Página 1/2

COMPROBANTE DE EGRESO

Número : 00000011771

Consecutivo :	00000011771	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	22/05/2014 3:17:39 p. m.	Valor :	$ 4.525.154
Beneficiario	812003329 ORTOPEDIA DEL SINU LTDA		
Detalle :	PAGO SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS SEGUN CONTRATO 046 DE 2011		
Valor en Letras	CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

FACTURAS AFECTADAS

NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO
13178	$ 947.128
13179	$ 3.349.804
13510	$ 228.222

E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
891079999

Fecha Actual : lunes, 13 junio 2022
Página 2/2

COMPROBANTE DE EGRESO

Número : 00000011772

Consecutivo :	00000011772	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	22/05/2014 4:10:41 p. m.	Valor :	$ 25.809.842
Beneficiario	812003329 ORTOPEDIA DEL SINU LTDA		
Detalle :	PAGO SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS SEGUN CONTRATO133 DE 2011		
Valor en Letras	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

FACTURAS AFECTADAS

NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO
13314	$ 5.675.300
13509	$ 6.272.500
13511	$ 2.067.030
13512	$ 2.067.030
13513	$ 1.403.892
14358	$ 2.490.182
14356	$ 1.601.900
14355	$ 4.232.008

Así las cosas y comoquiera que el presente proceso está **SUSPENDIDO**, se verificó que **Las facturas que aparecen en lo informado y en el mandamiento de pago y reportan abonos según el documento adjunto, son las siguientes**:

FACTURA	FECHA	VENCE	VALOR FACTURA	ABONO
8329	2010/02/10	2010/02/24	$ 4.409.331	$ 4.255.004
13178	2011/04/06	2011/05/06	$ 981.000	$ 947.128
13179	2011/04/06	2011/05/06	$ 3.471.300	$ 3.349.804

14355	2011/06/22	2011/07/22	$ 4.385.500	$ 4.232.008
14356	2011/06/22	2011/07/22	$ 1.660.000	$ 1.601.900
14358	2011/06/22	2011/07/22	$ 2.580.000	$ 2.490.182
15122	2011/09/01	2011/10/01	$ 6.811.600	$ 6.572.325
16093	2011/12/22	2012/01/21	$19.821.810	$19.189.527
16442	2012/01/24	2012/02/23	$10.513.620	$ 85.402
17142	2012/04/09	2012/05/26	$ 8.256.600	$ 8.176.419
17383	2012/04/26	2012/05/26	$11.209.400	$ 4.712.823
17385	2012/04/26	2012/05/26	$ 4.675.000	$ 3.102.571
17519	2012/05/09	2012/06/08	$ 6.453.900	$ 5.637.337
17525	2012/05/17	2012/05/26	$ 939.380	$ 1.524.572

Por lo anterior, el despacho, ordena **ADOSAR AL EXPEDIENTE VIRTUAL LOS ABONOS REPORTADOS, y** requerir al Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo doctor Rubén Darío Trejos Castrillón, para que dentro del término de cinco (05) días, **aclare cuál es la finalidad del memorial contentivo de los abonos a facturas, según el mandamiento de pago.**

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA ADOSESE AL EXPEDIENTE VIRTUAL, LOS ABONOS REPORTADOS**,**

SEGUNDO: **REQUERIR** al Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo doctor Rubén Darío Trejos Castrillón, para que dentro del término de cinco (05) días, aclare **cuál es la finalidad del memorial contentivo de los abonos a facturas, según el mandamiento de pago**. Ofíciese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

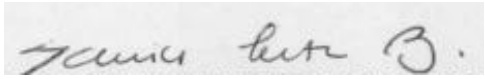

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Lr.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3c84d1edb14cf79a3806c3bbdd6971fde32375cb924b344e88a4d9a914943f**

Documento generado en 26/01/2023 07:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial remitido por el apoderado de la ejecutante en fecha 21-noviembre-2022, el cual no fue integrado al expediente virtual en TYBA, en la fecha correspondiente. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**LEONARDO HERRERA ESTRADA CC 71935540**
DEMANDADO	**JULIO CESAR GIRALDO FRANCO CC 3496831**
RADICADO	**230013103003 2018-00381-00.**
ASUNTO	**AUTO REQUIERE AL APODERADO DE LA EJECUTANTE**
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que antecede y verificados los documentos de los cuales da cuenta, observa el Despacho que, el apoderado judicial de la ejecutante, en atención al requerimiento realizado mediante Auto calendado 15-11-2022, en fecha 21-11-2022 allegó memorial donde solicita al juzgado que le otorgue un mayor término para aportar las piezas del proceso de petición de herencia que cursó ante el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, por cuanto debe solicitar la digitalización de dicho proceso ante el juzgado correspondiente. Así mismo, anexó certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. 018-35390.

En atención a lo precedente y una vez revisado el expediente, se advierte lo siguiente:

-Mediante Auto calendado 15-11-2022, el Despacho requirió al apoderado de la parte ejecutante para que **aclarara lo solicitado** y allegara certificado de tradición actualizado del inmueble hipotecado y prueba del proceso de petición de herencia, con el fin de resolver su solicitud, de notificar a los herederos que iniciaron acción de petición de herencia contra el aquí ejecutado, con el objeto de integrar litisconsorcio necesario y así evitar una nulidad procesal, "**ya que estos son los**

actuales propietarios inscritos, del inmueble objeto de la acción ejecutiva hipotecaria"

-Mediante Auto de fecha 05-12-2022, al no advertir el memorial presentado por el apoderado de la ejecutante en fecha 21-11-2022, por no encontrarse integrado al expediente virtual, el Despacho resolvió "***TENER POR NO CUMPLIDA LA ORDEN JUDICIAL dada al demandante en fecha 15 de noviembre de 2022 y, en consecuencia de lo anterior, no acceder al emplazamiento ni a la integración de litisconsorcio solicitada***."

Ahora bien, una vez verificado el certificado de tradición allegado en fecha 21-11-2022, observa el Despacho que este corresponde al folio de **matrícula inmobiliaria No.018-35390**, el cual **NO CORRESPONDE al inmueble objeto de garantía hipotecaria de la obligación ejecutada dentro del presente proceso ejecutivo**, **identificado con la matrícula inmobiliaria 140-52186**.

Visto lo anterior, se hace necesario requerir nuevamente al apoderado del ejecutante, para que allegue certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **140-52186**, con el fin de determinar la situación jurídica actual del inmueble hipotecado, como garantía de la obligación que se ejecutada en el presente proceso ejecutivo hipotecario, toda vez que el certificado de tradición allegado, corresponde a otro folio de matrícula.

Lo anterior, toda vez que el togado afirma la existencia de nuevos propietarios del inmueble con M.I. 140-52186, en virtud de lo cual solicita integrar el litisconsorcio en la parte pasiva.

Ahora bien, en cuanto a la muerte del señor **JULIO CESAR GIRALDO FRANCO CC 3496831**, se hace necesario OFICIAR a la Registraduria Nacional del Estado Civil, para que certifiquen si la cedula que le corresponde en vida, se encuentra o no vigente, o si aparece registrada su defunción, y en qué fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: OFICIAR a la Registraduria Nacional del Estado Civil, para que certifiquen si la cedula que le corresponde en vida a **JULIO CESAR GIRALDO FRANCO CC 3496831**, se encuentra o no vigente, o si aparece registrada su defunción, y en qué fecha. Ofíciese por secretaria.

SEGUNDO: REQUERIR, por segunda vez, al apoderado de la parte ejecutante, para que, dentro del término de cinco (5), contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **140-52186**, con el fin de determinar la situación jurídica actual del inmueble hipotecado, como garantía de la obligación que se ejecutada en el presente proceso ejecutivo hipotecario, **toda vez que el certificado de tradición allegado, no corresponde al folio de matrícula del bien aquí hipotecado y embargado.**

Lo anterior, toda vez que el togado afirma la existencia de nuevos propietarios del inmueble con M.I. 140-52186, en virtud de lo cual solicita integrar el litisconsorcio en la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c83645ebefcb0111e91ee4d25d68af333f8c8c188d1032bf6ea86fdb57618f**

Documento generado en 26/01/2023 07:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora juez, el presente proceso verbal de lanzamiento por ocupación (Apelación de Sentencia), proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, el cual se encuentra pendiente de admisión. Provea.

YAMI MENDOZA ARANA
SECRETARIO

veintiséis (26) de enero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**VERBAL DE LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN – APELACIÓN SENTENCIA**
DEMANDANTE	**EDINSON ANTONIO BORJA ALMANZA – CC 78.698.236** **NEIDA ROSA BORJA ALMANZA - CC 50.902.085** **DIOCELINA MARIA BORJA ALMANZA – CC50.902.084** **WILLIAM JOSE BORJA ALMANZA – CC 78.750.297** **ELOIDA MARIA OVIEDOMARTINEZ CC 34.986.058**
DEMANDADO	**MARTHA CECILIA PINEDA HERNÁNDEZ – CC 26.216.717**
RADICADO	**23001400300420190009201**
JUZGADO ORIGEN	**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA**
ASUNTO	**ADMITIR RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA**
AUTO N°	

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 321 y ss del CGP y la Ley 2213 de 2022.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra la sentencia proferida en primera instancia, dentro del presente proceso.

En consecuencia, **DAR TRASLADO** a la parte que apeló, para que,dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, presente, por escrito, la sustentación del recurso de apelación (Artículo 12 Ley 2213/2022).

SEGUNDO: En la sustentación, no hay lugar a abordar nuevos puntos o inconformidades no cuestionados o formulados ante el A-quo.

TERCERO: Vencido el traslado previsto en el numeral primero de este auto, súrtase a su

vez, el traslado para los demás sujetos procesales, en la forma estipulada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Las sustentaciones del recurso deben ser remitidas al correo electrónico: **j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

QUINTO: Este auto debe ser notificado por estado, en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

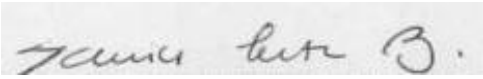

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a79cc2db5e522d4b0f3cc9d8d6a86ec4f491cd45fd788fab886fe26f8dfc5a3**
Documento generado en 26/01/2023 11:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente proveer sobre solicitud de terminación del proceso. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL	**RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME**
DEMANDANTE	**MARÍA AMELIA VEGA PINEDA -CC. 34.979.942**
CESIONARIO	**KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO –CC. 73.160.616 (Litisconsorte cuasinecesario)**
DEMANDADOS	**YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS -CC. 57.433.665**
RADICADO	**23001 31 03 003 2021 00275 00**
ASUNTO	**TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES**
PROVIDENCIA N°	(#)

Al Despacho el proceso en referencia, en el cual, mediante los correos electrónicos yepatori@hotmail.com y kamelljaller00@hotmail.com, en fecha 24-01-2023, la abogada JESSICA TORRES RIVERA, apoderada de la parte demandante y el abogado KAMELL JALLER CASTRO, en su calidad de litisconsorte cuasinecesario, presentan memorial donde comunican el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES y **manifiestan, que el desistimiento es COADYUVADO por la parte demandada**.

Verificado el expediente, observa el Despacho que los correos electrónicos desde los cuales se allegó el memorial de desistimiento corresponden a la apoderada de la demandante –Dra. Jessica Torres Rivera y al litisconsorte cuasinecesario –Dr. Kamell Jaller Castro, respectivamente. **Ver imágenes**.

MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO RADICADO 23.001.31.03.003.2021.00275.00

De: Jessica Torres Rivera <yepatori@hotmail.com>
Enviado: martes, 24 de enero de 2023 4:40 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: cdurangob@yahoo.com <cdurangob@yahoo.com>; kamelljaller00@hotmail.com <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO RADICADO 23.001.31.03.003.2021.00275.00

Doctora:
MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETH
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Correo Electrónico: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.
PROCESO: VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME.
DEMANDANTE: MARÍA AMELIA VEGA PINEDA.
DEMANDADA: YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS.
RADICADO: 23.001.31.03.003.2021.00275.00.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO RADICADO 23.001.31.03.003.2021.00275.00

De: Kamell Jaller <kamelljaller00@hotmail.com>
Enviado: martes, 24 de enero de 2023 4:52 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: cdurangob@yahoo.com <cdurangob@yahoo.com>; jessica paola Torres Rivera <Yepatori@hotmail.com>
Asunto: RV: MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO RADICADO 23.001.31.03.003.2021.00275.00

Doctora:
MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETH
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Correo Electrónico: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.
PROCESO: VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME.
DEMANDANTE: MARÍA AMELIA VEGA PINEDA.
DEMANDADA: YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS.
RADICADO: 23.001.31.03.003.2021.00275.00.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

Por su parte, el abogado CESAR ADIL DURANGO, apoderado de la demandada, a través de **su correo electrónico** (cdurangob@yahoo.com), en fecha 25-enero-2023, manifiesta coadyuvar el memorial de desistimiento presentado. Ver imagen.

MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO RADICADO 23.001.31.03.003.2021.00275.00 5

De: cesar durango <cdurangob@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 25 de enero de 2023 8:35 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jessica Torres Rivera <yepatori@hotmail.com>
Cc: kamelljaller00@hotmail.com <kamelljaller00@hotmail.com>
Asunto: Re: MEMORIAL DESISTIENDO DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO RADICADO 23.001.31.03.003.2021.00275.00

Buenos dias.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
En Su Despacho.

REF: VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE: MARÍA AMELIA VEGA PINEDA C.C. 34.979.942
DEMANDADA:YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS C.C. 57.433.665
RAD: 23.001.31.03.003.2021.00275.00

Por medio del presente, coadyuvo memorial de desistimiento presentado.

Atentamente,

César Adil Durango Buelvas
Tel. (57) 4 7925555 Oficina
Cel. 3008173030
Dirección: Carrera 3 No.28-38 Oficina 303 Edificio Malena
Montería-Córdoba-Colombia

Verificado el memorial allegado, encuentra esta Judicatura que las partes **solicitan que no se condene en costas y perjuicios**. Ver imágenes.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, enero de 2023

Doctora:
MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETH
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
Correo Electrónico: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.
PROCESO: VERBAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME.
DEMANDANTE: MARÍA AMELIA VEGA PINEDA.
DEMANDADA: YAHAIRA LASTENIA SOTO RHENALS.
RADICADO: 23.001.31.03.003.2021.00275.00.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

Cordial Saludo,

La suscrita **JESSICA PAOLA TORRES RIVERA,** apoderada especial de la señora MARIA AMELIA VEGA PINEDA y el abogado KAMELL JALLER CASTRO, identificado con la cedula 73.160.616 y tarjeta profesional de abogado número 123.080, litis consorte cuasinecesario, acudimos a su despacho para manifestarle que, **DESISTIMOS DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** que dio lugar a la apertura del proceso de la referencia.

Esta solicitud es coadyuvada por el suscrito apoderado de la parte ejecutada, por lo que desde ya, solicitamos conjuntamente, con profundo respeto, se abstenga en el auto que acepte el desistimiento, condenar en costas y perjuicios, según disposición del articulo 316 del CGP.

Invocamos igualmente, como norma procesal aplicable, el artículo 314 del Código General del Proceso.

De antemano, anticipamos que renunciamos a la notificación y ejecutoria del auto mediante el cual su despacho resuelva favorablemente esta misiva.

De la señora Juez, cordialmente,

JESSICA PAOLA TORRES RIVERA
CC No 1.067.288.416
TP No 304575 CSJ

KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO
CC No 73.160.616
TP No 123.080 CSJ

COADYUVO,

CESAR DURANGO BUELVAS
CC No 78.710.460
TP No 112.024 CSJ

Visto lo anterior, el Despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES (Art. 314 C.G.P.), **sin lugar a condena en costas para ninguna de las partes**, conforme fue solicitado por la apoderada de la demandante y el litisconsorte cuasinecesario **y coadyuvado** por el apoderado de la demandada; de conformidad al numeral 1 del inciso 4 del Artículo 316 ibídem.

> ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.
>
> El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.
>
> El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.
>
> No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:
>
> 1. Cuando las partes así lo convengan.

En virtud de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso verbal, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría, ofíciese de conformidad, **previo verificar que no exista embargo de remanente**.

TERCERO: Sin condena en costas, por solicitud expresa de las partes.

CUARTO: Sin ejecutoria, por solicitud expresa de las partes.

QUINTO: En la oportunidad legal, archívese el expediente virtual con las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

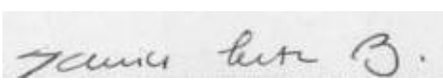

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3baf4d94a7eeab08c9d766b1f00e37c338224d105948b7d96f6e69cc18270dca**

Documento generado en 26/01/2023 11:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual tiene programado audiencia en el dia de hoy. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES	-FELIX ANTONIO GANEM PONCE -CC. 10.933.161 -SULEIVYS DEL CARMEN SARIEGO ZABALA -CC. 1.068.659.749 -ISABELA GANEM SARIEGO –NUIP.1.062.979.143 -SOFÍA GANEM SARIEGO –T.I. 1.068.429.595
DEMANDADO	-DAIRO DARIO TRUJILLO ROMERO –CC.84.092.798 -OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO –CC.3.497.299 -SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. –NIT.890.903.407-9
RADICADO	230013103003 2022-000103-00.
ASUNTO	AUTO DECRETA NULIDAD

I. ASUNTO A DECIDIR.

A Despacho el proceso de la referencia, el cual por los principios de economía procesal pasó a despacho para control de legalidad, en donde de forma oficiosa se identificó una causal de nulidad así:

II. LA CAUSAL DE NULIDAD.

Las causales de nulidad están establecidas, de forma taxativa en el articulo 133 del CGP, y en el numeral octavo, se dispone que :

"8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado".

Aunado a lo anterior, **el despacho tampoco hizo pronunciamiento sobre la legalidad de la notificación** de otro de los demandados **DAIRO DARIO TRUJILLO ROMERO,** de quien se dijo se podía notificar en:

- El señor **DAIRO DARIO TRUJILLO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 84.092.798, en la calle 30 A 4-79 Montería, Córdoba; Celular 3002186571, correo electrónico: dairotrujilloromero@gmail.com y dair1982@hotmail.com, Se manifiesta que la presente información se obtuvo de un ente investigativo de las centrales de riesgo, la cual se anexa.

N° Consecutivo

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
DAIRO DARIO TRUJILLO ROMERO
C.C Nro. 84.092.798
Dirección: Calle 30A 4-79, Montería – Córdoba
Teléfono: 3002186571
Correo electrónico: dairotrujilloromero@gmail.com, dair1982@hotmail.com
FECHA PROVIDENCIA: Junio, diez (10) de 2022

Fecha Elaboración
DD MM AA
23/ 06 /2022

Servicio postal autorizado

RADICADO Nro. 23-001-31-03-003-2022-00103-00
Naturaleza del Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes	**Demandados**
FELIX ANTONIO GANEM PONCE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
SULEIVYS DEL CARMEN SARIEGO ZABALA	DAIRO DARIO TRUJILLO ROMERO
ISABELA GANEM SARIEGO	OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO
SOFIA GANEM SARIEGO	

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia desde su correo electrónico personal:

Verificando el despacho que **no todos** los documentos adosados al correo electrónico **fueron subidos a TYBA así**

Destinatario	dair1982@hotmail.com - DAIRO DARIO TRUJILLO ROMERO
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL AL CODEMANDADO DAIRO TRUJILLO DDA FELIX GANEM Y OTROS RAD. 2022-00130
Fecha Envío	2022-06-23 09:31
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/06/23 09:32:26	**Tiempo de firmado:** Jun 23 14:32:26 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	2022/06/23 09:32:38	Jun 23 09:32:27 cl-t205-282cl postfix/smtp [9864]: 6D3641248798: to=<dair1982@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.13.33]: 25, delay=1.2, delays=0.1/0.02/0.88/0.2, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com. olc.protection.outlook.com[104.47.13.33] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply

Al no encontrarse este documento conformando el expediente digital, **se omitió la decisión de estudio, sobre la legalidad de notificación.**

III. ESTIMACION JURIDICA PARA DECIDIR

En el presente caso, encuentra esta Agencia Judicial, que el dia 28 de julio de 2022, el abogado CESAR ADIL DURANGO en nombre de su poderdante OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO, presentó contestación de la demanda **y llamamiento en garantía a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, la cual, muy a pesar que ya estaba notificada personalmente del proceso, sin embargo; **se requería pronunciamiento del despacho frente a dicha solicitud,** identificando si se cumplían o no, los requisitos para el llamamiento, y en caso de cumplir los requisitos legales, **ordenar vincularla y notificarla por estado.**

De igual forma, la parte demandanda OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO, allegó contestación de la demanda a través de su apoderado judicial el Dr. CÉSAR ADIL DURANGO BUELVAS, como se puede avizorar en la siguiente imagen:

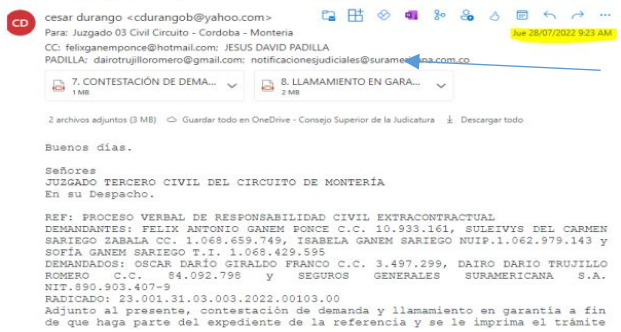

cesar durango <cdurangob@yahoo.com>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
CC: felixganemponce@hotmail.com; JESUS DAVID PADILLA PADILLA; dairotrujilloromero@gmail.com; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Jue 28/07/2022 9:23 AM
7. CONTESTACIÓN DE DEMA... 1 MB
8. LLAMAMIENTO EN GARA... 2 MB
2 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenos días.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
En su Despacho.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FELIX ANTONIO GANEM PONCE C.C. 10.933.161, SULEIVYS DEL CARMEN SARIEGO ZABALA CC. 1.068.659.749, ISABELA GANEM SARIEGO NUIP.1.062.979.143 y SOFÍA GANEM SARIEGO T.I. 1.068.429.595
DEMANDADOS: OSCAR DARÍO GIRALDO FRANCO C.C. 3.497.299, DAIRO DARIO TRUJILLO ROMERO C.C. 84.092.798 y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT.890.903.407-9
RADICADO: 23.001.31.03.003.2022.00103.00
Adjunto al presente, contestación de demanda y llamamiento en garantía a fin de que haga parte del expediente de la referencia y se le imprima el trámite

Sin embargo; lo anterior no se hizo, y el despacho por error involuntario no tuvo en cuenta dicha solicitud y tampoco los abogados, avizoraron sobre esta causal de nulidad.

Así las cosas, advierte el Despacho la necesidad de impartir **control oficioso de legalidad**, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 y 12 del artículo 42 CGP, el artículo 132 ibídem, el numeral 3 del artículo 133 ibídem, atendiendo a circunstancias no percibidas en su momento y sobre las cuales hoy el despacho entra a controlar de manera oficiosa.

Son razones de hecho y de derecho por las cuales el Juzgado, entra a impartir el control de legalidad en este asunto, decretando la **NULIDAD** del Auto calendado 1 de agosto y 10 de agosto de 2022, **ya que no se debió fijar fecha para audiencia, ni se debió dar traslado de la objeción al juramento estimatorio, al no estar trabada íntegramente la litis**.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE, de oficio, la NULIDAD del Auto calendado 1 de agosto y 10 de agosto de 2022, por los motivos expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, vuelva a despacho para proveer sobre la solicitud de llamamiento en garantía realizada por el apoderado judicial de la parte demandada **y realizar control de legalidad de la notificación del demandado DAIRO DARIO TRUJILLO ROMERO.**

TERCERO: SE EXHORTA a secretaria, **para que,** en lo sucesivo, proceda a conformar adecuadamente el expediente digital, subiendo cada memorial que llega a la plataforma TYBA, específicamente se ordena subir las trazabilidades de notificación de la empresa SERVIENTREGA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5317c8f3f0d8f096aedfb0c0e734cd9365f80d16bc997367c1bb045d87dfb347**
Documento generado en 26/01/2023 06:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se adosaron notificaciones, Sírvase proveer.

El secretario.
YAMIL MENDOZA ARANA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE CON BASE EN CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA - NIT.860.003.020-1
DEMANDADO	JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL - CC. 10.772.011 GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA – CC. 30.580.344
RADICADO	**230013103003 2022-00-240-00**
ASUNTO	**LEGALIDAD DE LA NOTIFICACION**
AUTO N°	

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en el cual aportó constancia de notificación a los demandados.

CONSTANCIA NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DE 2022 - BBVA DE COLOMBIA contra JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRA - Radicado N° 23001310300320220024000

remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com>
Mar 6/12/2022 9:11 AM
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (16 MB)
BBVA DE COLOMBIA contra JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRA - Radicado N° 23001310300320220024000.pdf;

--

CORDIAL SALUDO

Por medio del presente adjunto el siguiente memorial dentro del proceso en asunto.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA
E.S.D

REFERENCIA: Proceso **RESTITUCION** De **BBVA DE COLOMBIA** Contra **JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRA.**

Rad. No **230013103003-2022-00240-00**

REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO, mayor y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 56.448 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este proceso como apoderado de la parte demandante, a usted le manifiesto que acompaño:

CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ARTÍCULO 8 LA LEY 2213 DEL 2022 del demandado **JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL,** enviado a la dirección de correo electrónico **contadornegrete@hotmail.com** en fecha 23 de noviembre de 2022, leído el 23 de noviembre de 2022 a las 17:33 p.m.

> Como consta en remisión de la Notificación Personal realizada conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, al demandado a la dirección de correo electrónico **contadornegrete@hotmail.com**, en el cual el Juzgado puede visualizar o descargar los archivos adjuntos a fin de verificar que se le entrego en debida forma la notificación.

CONSTANCIA DE ENVIO (NO HA SIDO LEIDO) DE LA NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ARTÍCULO 8 LA LEY 2213 DEL 2022 de la demandada **GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA,** enviado a la dirección de correo electrónico **jisemard189@gmail.com** en fecha 23 de noviembre de 2022.

> Como consta en remisión de la Notificación Personal realizada conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, a la demandada a la dirección de correo electrónico **jisemard189@gmail.com**, en el cual el Juzgado puede visualizar o descargar los archivos adjuntos a fin de verificar que se le entrego en debida forma la notificación.

Por lo anterior se procede a enviar la citación para la diligencia de notificación personal conforme al artículo 291 y 292 de Código General del Proceso.

Al memorial se adjuntó el respectivo soporte en donde se da cuenta que las notificaciones realizadas fueron realizadas a los correos denunciados por el demandante en el acápite de notificaciones así:

El demandado **JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL** se le puede notificar en la Carrera 10W #18 – 06 en Montería, Córdoba, en la Carrera 8ª W #18ª – 33 L5 del Lote No. 5 de la manzana 38 Urbanización Vallejo en Montería, Córdoba, en la manzana 4 lote 5 barrio La Rivera en Montería, Córdoba y en el correo electrónico: **contadornegrete@hotmail.com**

El demandada **GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA** se le puede notificar en la Carrera 10W #18 – 06 en Montería, Córdoba, en la Carrera 8ª W #18ª – 33 L5 del Lote No. 5 de la manzana 38 Urbanización Vallejo en Montería, Córdoba y en el correo electrónico: **jisemard189@gmail.com**

Así mismo, se verifico el envío del auto inadmisorio, auto admisorio y demanda con anexos así:

/12/22, 9:00 Gmail - NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BBVA DE COLOMBIA contra JENRRI MANUEL NEGR...

Remitente notificado con
Mailtrack

4 adjuntos

AUTO ADMITE - JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRA.pdf
217K

AUTO INADMITE - JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRA.pdf
130K

DEMANDA CON SUS ANEXOS - JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRA.pdf
14801K

SUBSANACION - JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRA.pdf
528K

Se procedió también a corroborar que el correo utilizado por el apoderado judicial coincida con el registrado en SIRNA

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
72126339	56448	VIGENTE	-	REMBERTOHERNANDEZ64@G

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

Se adosó al plenario la notificación realizada, en la que se le indico el correo electrónico de este despacho judicial así:

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BBVA DE COLOMBIA contra JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRA - Radicado N° 230013103003-2022-00240-00

1 mensaje

remberto hernandez <rembertohernandez64@gmail.com> 23 de noviembre de 2022, 17:31
Para: contadornegrete@hotmail.com

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022)

Señor (a)
JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL

Por medio del presente me permito notificarle del proceso de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** de **BBVA DE COLOMBIA** contra **JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA** en la providencia proferida por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA** en auto de fecha **21/11/2022** que admitió la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** en su contra.

La información del proceso se encuentra en el auto que libra mandamiento de pago y/o auto que admite la demanda.

Correo institucional del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado del proceso: **230013103003-2022-00240-00**

Anexo copia de la demanda con sus anexos, auto inadmite demanda, subsanación de demanda y copia del auto admite la demanda.

Así mismo, le informo que la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO 2022 en el artículo 8, inciso 3 establece lo siguiente:

"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

ATT

REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO
Abogado Externo

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io> 23 de noviembre de 2022, 17:33
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: rembertohernandez64@gmail.com

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BBVA DE COLOMBIA contra JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRA - Radicado N° 230013103003-2022-00240-00 abrir email

contadornegrete@hotmail.com ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

Enviado el 23 nov. 2022 a las 17:31
Leído el 23 nov. 2022 a las 17:33 por contadornegrete@hotmail.com
Ver el historial de trackeo completo

Destinatarios

contadornegrete@hotmail.com (invitar a Mailtrack)
Desactivar alertas de lectura

Verificando adicionalmente, que en el caso del demandado JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL, el mail enviado fue leído el dia **23 de noviembre de 2023**, como lo dice el anterior soporte, razones por las cuales, se tendrá por notificado en debida forma, y comoquiera que **el termino para contestar la demanda se encuentra fenecido, se tendrá por no contestada la misma.** Lo anterior**,** de conformidad con lo contemplado por el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que estipula (…)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos".

Ahora bien, distinto es el caso de la otra demandada **GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA**, de quien se confirmó que no **ha abierto el citado mensaje así**:

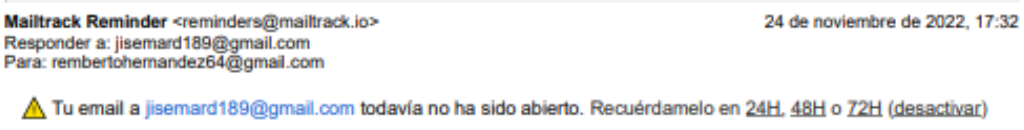

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io> 24 de noviembre de 2022, 17:32
Responder a: jisemard189@gmail.com
Para: rembertohernandez64@gmail.com

⚠ Tu email a jisemard189@gmail.com todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H, 48H o 72H (desactivar)

No es posible, iniciar a contabilizar los términos, debido a que la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020 dijo:

> destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución, en tanto implica admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendría por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione, acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Así las cosas, se evidencia que el iniciador (REMITENTE), aun no ha recepcionado acuse de recibido ni se ha constatado el acceso del destinatario al mensaje. Razones por las que no se tendrá por notificado de la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL, a los dos días hábiles contados después del **23 de noviembre de 2023**, y comoquiera que **el termino para contestar la demanda se encuentra fenecido, se tendrá por no contestada la misma.**

SEGUNDO: TENER POR NO NOTIFICADO a la demandada **GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA, por los motivos expuestos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

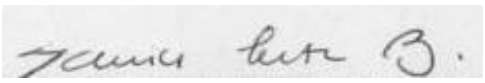

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c5bac50372ed62054f95d2678ec51f8a72b250628f8cf0f6626d1fe395d227**

Documento generado en 26/01/2023 11:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA. Montería, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el **Banco Caja Social,** allega respuesta, y la parte ejecutante allegó soportes de notificación. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - NIT. 860.003.020.1
DEMANDADO: LEINANDO VASQUEZ PARRA -CC. 78.693.019
RADICADO: 23001 31 03 003 2022 00243 00

Al Despacho el proceso de la referencia, en el cual la el **Banco Caja Social,** allega respuesta, dentro del proceso del asunto, así:

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Bogota D.C., 22 de Diciembre de 2022
EMB\7089\0002583049

Señores:
003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA
Carrera 3 No 30 1 P 2 Ed La Cordobesa
Monteria Cordoba
EB2212260178

Asunto:
Oficio No. 1310 de fecha 20221124 RAD. 23001310300320220024300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 78.693.019			Sin Vinculacion Comercial Vigente

teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento, la respuesta allegada por el **Banco Caja Social**.

Por otra parte, se tiene que el apoderado judicial **en un primer intento**, procuró realizar la notificación del demandado al correo electrónico denunciado, siendo infructuosa la diligencia así:

Rad. No **230013103003-2022-00243-00**

REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO, mayor y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 56.448 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este proceso como apoderado de la parte demandante, a usted le manifiesto que acompaño:

CONSTANCIA DE DEVOLUCION (LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO NO HA SIDO ENCONTRADA) DE LA NOTIFICACION PERSONAL CONFORME AL ARTÍCULO 8 LA LEY 2213 DEL 2022 del demandado **LEINANDO VASQUEZ PARRA,** enviado a la dirección de correo electrónico **luferojo@hotmail.com** en fecha 23 de noviembre de 2022.

> Como consta en remisión de la Notificación Personal realizada conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, al demandado a la dirección de correo electrónico **luferojo@hotmail.com.** en el cual el Juzgado puede visualizar o descargar los archivos adjuntos a fin de verificar que se le entrego en debida forma la notificación.

Por lo anterior se procede a enviar la citación para la diligencia de notificación personal conforme al artículo 291 y 292 de Código General del Proceso.

Por lo anterior, con posterioridad agotó la notificación a la dirección física denunciada en el acápite de notificaciones, así:

NOTIFICACIONES

El apoderado recibe las notificaciones en la secretaria del juzgado o en mi oficina de abogado situado en la calle 29 No. 1-27 de Montería y en el **Correo electrónico:** rembertohernandez64@gmail.com

BANCO BBVA y su representante legal reciben las notificaciones en la Carrera 9 #72 – 21 en la ciudad de Bogotá D.C. y en el **Correo electrónico**: notifica.co@bbva.com

El demandado **LEINANDO VASQUEZ PARRA** se le puede notificar en la Calle 52ª #14 - 88 en Montería, Córdoba, en la calle 41 #16ª – 118 en Montería, Córdoba, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado en el Corregimiento El Cerrito Vía Caño Viejo-Las Lamas Kilometro 6 lote 9 en Montería, Córdoba y en el correo electrónico: luferojo@hotmail.com

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL CITATORIO CONFORME AL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO del demandado **LEINANDO VASQUEZ PARRA** expedida por la empresa de correo **PRONTICOURIER,** enviado a domicilio a la dirección **CALLE 52A #14 – 88 EN MONTERÍA - CÓRDOBA** en fecha 17 de diciembre de 2022.

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL CITATORIO CONFORME AL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO del demandado **LEINANDO VASQUEZ PARRA** expedida por la empresa de correo **PRONTICOURIER,** enviado a domicilio a la dirección **CALLE 41 #16ª – 118 EN MONTERÍA - CÓRDOBA** en fecha 17 de diciembre de 2022.

CONSTANCIA DE ENTREGA DEL CITATORIO CONFORME AL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO del demandado **LEINANDO VASQUEZ PARRA** expedida por la empresa de correo **PRONTICOURIER,** enviado a domicilio a la dirección **INMUEBLE HIPOTECADO EN EL CORREGIMIENTO EL CERRITO VÍA CAÑO VIEJO - LAS LAMAS KILOMETRO 6 LOTE 9 EN MONTERÍA - CÓRDOBA** en fecha 17 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se tiene que: El citatorio enviado **fue realizado en legal forma, y además; fue recibido con éxito** así:

CERTIFICAMOS

NUMERO DE GUIA	: 14856
NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO	: 2022-00243-00
TIPO DE CORREO	: CERTIFICADO
FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTO	: 17-12-2022
REMITENTE DE MONTERIA – CORDOBA	: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE	: BBVA DE COLOMBIA
DESTINATARIO	: LEINANDO VASQUEZ PARRA
PROCESO	: NOTIFICACION PERSONAL
DIRECCION DESTINATARIO	: CALLE 52ª # 14-88
CIUDAD	: MONTERIA – CORDOBA
ENTREGADO	: SI
RECIBIO	: LEINANDO VASQUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA
DIRRECCION DEL JUZGADO: CARRERA 3 N° 30-31, EDIFICIO LA CORDOBESA - BARRIO CENTRO
CORREO INSTITUCIONAL: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)
LEINANDO VASQUEZ PARRA
CALLE 52ª #14 – 88
MONTERIA – CORDOBA

Fecha DD MM AAAA
/ 15 / 12 / 2022 /
Servicio postal autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
230013103003-2022-00243-00	EJECUTIVO	21 / 11 / 2022

Demandante	Demandado
BBVA DE COLOMBIA	LEINANDO VASQUEZ PARRA

Sírvase comunicarse con el despacho judicial al correo electrónico institucional y/o comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario laboral del despacho, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Por lo que así se dirá en la parte resolutiva, y se concederán treinta (30) días para agotar la diligencia de notificación con el aviso; por lo que este Juzgado…

R E S U E L V E

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por el **Banco Caja Social**, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: TENER los citatorios realizados al demandado, como presentados en legal forma, **y ORDENAR** al apoderado del ejecutante que en un término de treinta (30) días, agote la diligencia de notificación con el aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87d11429f3a69b7d302f49111588d40577c12d5769b2950f810f12b71f5613a**
Documento generado en 26/01/2023 11:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual **el Banco Colpatria, caja social, Davivienda, Bancolombia y Banco de occidente,** allegaron respuesta. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO BBVA COLOMBIA -NIT. 860.003.020-1**
DEMANDADO	**MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ – CC 10.934.144**
RADICADO	**23001 31 03 003 2022 00278 00**

Al Despacho el proceso de la referencia, en el cual **el Banco Colpatria** informa que. Ver imagen

Scotiabank COLPATRIA

Bogotá D.C, 13 de enero de 2023

AE-104558-23 NC

Señores:
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO MON
SECRETARIO (A)
CRA 3 N 30 01 PS 2
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERIA - CORDOBA

Referencia
Oficio: 1382 DEL 161222 13010243
Demandante: DEMANDANTE
Radicado: 202200278
Demandando: DEMANDADO **ID No.**: No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

El banco caja social informa:

Banco Caja Social
Su banco amigo.

FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Bogota D.C., 16 de Enero de 2023
EMB\7089\0002592003

Señores:
003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA
Carrera 3 No 30 1 P 2 Ed La Cordobesa
Monteria Cordoba

R70892301160745

Asunto:
Oficio No. 1386 de fecha 20221216 RAD. 23001310300320220027800 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO BBVA VS MIGUEL ANGEL GARCIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 10.934.144			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

El banco **DAVIVIENDA**

IQ051008476869

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 3 No 30 01 Piso 2
Monteria (Cordoba)
J03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1384
Asunto: 23001310300320220027800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	10934144

BANCOLOMBIA:

Bancolombia

Medellín, 17 de Enero del 2023 Código interno Nro RL00637606

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO MONTERIA
Respuesta al Oficio No. **1380**
Rad: 23001310300320220027800
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERIA, CORDOBA

En atención a la solicitud del Señor(a)
YAMIL MENDOZA ARANA

Oficio N° **1380**
Demandante BANCO BBVA COLOMBIA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ - 10934144	Cuenta Ahorros - - 9086	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su

BANCO DE OCCIDENTE:

Banco de Occidente
NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 16 de enero de 2023

SV-23-0003282

Señor(a)(es):
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 13/01/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ**
ID. Demandado: **10934144**
No. Proceso: **23001310300320220027800**
No. Oficio: **1383**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

teniendo en cuenta los escritos adosados al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento de la parte ejecutante.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, los escritos allegados por **el Banco Colpatria**, **caja social, Davivienda, Bancolombia y Banco de occidente**, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

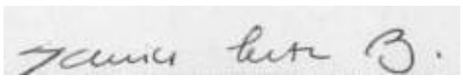

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd187e44cda99cb9d60127dfa622d4f39797ce513e554a0decbad0fa07ba038c**

Documento generado en 26/01/2023 11:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica